

- 1 Taladradora BAUTAR, Mod. S-4.000, de 16 mm. diámetro broca. Sobremesa.
Cabezal cerrado, mesa rectangular
Accesorios especiales:
Portabrazos 0-16.
Espiga cónica núm. 3
Mordaza T-150
- 1 Electroesmeriladora BAUTAR doble, Mod. EAC-1 1/2. Pie de fundición para muelas de 250×30 mm
Accesorios especiales:
1 Muela fina de 250×32 mm.
1 Muela basta de 250×32 mm
- 1 Limadora BAUTAR, Mod. L-350, con motor acoplado de 1,5 HP.
- 1 Torno cilíndrico BAUTAR, Mod. «Cumbre»-023, con puente, de 1.000 mm. Distancia entre puntos. Motor acoplado de 5 1/2 HP.
Accesorios normales según catálogo
Accesorios especiales:
Plato de 230 mm.. 3 garras.
Barra topes.
Contraplato 230 mm.
Freno de pedal.
Indicador entrada roscas.
Plato 4 garras independientes 400 mm. de diámetro.
Protector virutas.
Torreta doble posterior.
Equipada con los accesorios especiales:
Portabrocas 0-16.
Espiga cónica núm. 3.
Mordaza T-150
- 1 Sierra rápida para cortar metales TARRAGO, Mod. s-14", de avance automático.
- 1 Electroafiladora de sobremesa BAUTAR, muela 250 mm., modelo EA 1/2.
Equipada con los accesorios especiales:
Muela fina 175×25.
Muela basta 175×25.
- 1 Electroesmeriladora BAUTAR, doble, Mod. EAC 1/2. Pie de fundición para muelas de 250×30 mm.
Equipada con los accesorios especiales:
Muela fina de 250×32 mm.
Muela basta de 250×32 mm.

Por tanto, habiendo visto y examinado dicho Convenio y su Anejo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Río de Janeiro el 16 de marzo de 1966.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se constituye una Junta de Compras en el Departamento.

Ilustrísimo señor:

Las Leyes del Patrimonio del Estado y de Contratos del Estado han venido a modificar en muchos aspectos las normas

relativas a las adquisiciones de bienes por parte de los Organismos estatales, y por ello resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para adecuar a sus preceptos la gestión de tales actividades en este Departamento.

En ese orden de medidas, procede dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Estado, constituyendo en el Ministerio una sola Junta de Compras, a través de la cual se verifiquen los contratos de suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro, procurando la conveniente unidad de criterio en las adquisiciones y la debida coordinación, de modo que los créditos presupuestos para esas atenciones sean utilizados en la forma más racional posible, orientada a conseguir los mejores precios, la uniformidad del material y la óptima calidad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Dependiente de la Subsecretaría del Departamento, se constituye una Junta de Compras, integrada en la forma siguiente:

Presidente: El Subdirector general de Régimen Interior. Vicepresidente: El Oficial mayor. Vocales: El Interventor-Delegado de Hacienda en el Ministerio, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento y un representante de cada una de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica. Secretario: Un funcionario, designado por el Subsecretario, entre los que se hallen afectos a la Subsecretaría.

2. Serán funciones de la Junta de Compras:

a) El estudio para acordar la utilización racional de los créditos consignados en el Presupuesto del Departamento aplicables a los suministros a que se refiere el artículo 88 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

b) La aprobación de propuestas anuales o periódicas que formulen las Direcciones Generales con referencia a los suministros de esa clase en que se hallen interesadas.

c) El estudio y propuesta de los pliegos de condiciones generales que han de servir de base para la celebración de los contratos de suministro, según la modalidad que éstos revistan.

d) Aprobar las características y condiciones que han de reunir los bienes objeto de adquisición, de acuerdo en su caso con las normas aprobadas por la Secretaría General Técnica.

e) Vigilar que las adquisiciones se realicen de acuerdo con las especificaciones y normas debidamente aprobadas.

3. Quedan derogadas las Ordenes de 30 de marzo de 1943, 12 de septiembre de 1950 y 25 de enero de 1956, relativas al funcionamiento de Juntas de Compras en el Ministerio, y tan sólo en cuanto se oponga a lo prevenido en la presente Orden, subsistiendo el resto de su contenido, el apartado sexto, b), de la de 2 de febrero de 1961, por la que se creó la Sección de Habilitación-Pagaduría Central.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se crea la Oficina de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 30 de junio de 1959 organizó el Servicio de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, encomendándolo a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, bajo la dependencia directa e inmediata de la Secretaría de la misma; pero dificultades de vario orden han impedido la ejecución completa de aquellas disposiciones, por lo que continúan interviniendo en la dirección y administración de las publicaciones diversos Organismos, dando lugar a una disgregación de funciones que se opone a la eficacia del

servicio, siendo de notar que ha languidecido hasta el extremo de que desde hace cuatro años no aparece la revista de Archivos, Bibliotecas y Museos—una de las más prestigiosas en su género en el ámbito nacional e internacional.

Para organizar debidamente este importante aspecto de la actividad de la Dirección General, es necesario encomendarlo a un órgano específico, atendido de modo inmediato por funcionarios que desligados de cualquier otra actividad se apliquen a la tarea de este servicio con plena dedicación.

Asimismo, la coordinación de la gestión de publicaciones con las de adquisición y distribución de libros y revistas a cargo del Servicio Nacional de Lectura aconseja que se inserte aquella tarea en el cuadro de atribuciones de ese Organismo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Oficina de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio Nacional de Lectura, con rango de Sección y en coordinación con la existente Oficina Técnica de dicho Servicio.

Segundo.—Será órgano asesor en materia de publicaciones la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, que elaborará cada año el plan general y, mediante su Comisión Permanente, evacuará los dictámenes relativos a la ejecución del plan y a su detalle e incidencias.

Tercero.—Se encomienda a la Oficina de Publicaciones todas las que se realicen por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y por todos los Centros de ella dependientes, incluida la revista de Archivos, Bibliotecas y Museos y el boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y por tanto las de supervisión técnica de las obras originales, impresión, depósito, administración y distribución de los libros, revistas, boletines y folletos que se publiquen.

Cuarto.—Las publicaciones a que se refiere el apartado anterior cualquiera que fuere el origen de los fondos con que se

hubieran financiado, se custodiarán en depósito único y vario, y en casos excepcionales podrá acordarse el depósito total o parcial de obras determinadas en otros centros dependientes o relacionados con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Quinto.—A propuesta de la Oficina de Publicaciones, el Servicio Nacional de Lectura podrá contratar con otros Organismos y Entidades la distribución de las publicaciones, incluso con la Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Sexto.—En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden, todos los centros dependientes o relacionados con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas que administren o tengan en depósito publicaciones financiadas con créditos del Presupuesto de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas presentarán estado de situación e inventario de los fondos, continuando el depósito de las obras, pero a disposición de la Oficina de Publicaciones.

Séptimo.—Las personas o Entidades que actualmente se ocupan de lo relativo a publicaciones comprendidas en esta Orden, incluidas quienes tengan a su cargo trabajos de redacción, composición o revisión, darán cuenta inmediata a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas del estado de sus trabajos y se atenderán a las instrucciones que este Centro Directivo les dicte.

Octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto por la presente y especialmente la de 30 de junio de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Dirección del Instituto de Cultura Hispánica por la que se cubren diez plazas vacantes de Funcionarios Técnicos de dicho Organismo autónomo en virtud de concurso-oposición restringido entre el personal interino o colaborador del mismo.

En virtud de la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición restringido entre personal interino o colaborador del Instituto de Cultura Hispánica, Organismo autónomo, esta Dirección ha resuelto nombrar Funcionarios Técnicos de dicho Organismo autónomo, con los haberes detallados en el presupuesto interno del mismo, aprobado por el Consejo de Ministros, a los siguientes señores:

1, Marcos Hernández, Pablo Agustín; 2, Matia Sevilla, María Asunción; 3, Giráldez Pérez-Hickman, María Rosa; 4, Cavestany Bastida, Almudena; 5, Eugenio Díaz, Francisco; 6, Muñoz García, Andrés; 7, Bravo Guerreira, María Elena; 8, García Vaqueiro, Manuel; 9, Cabello Moya, Arturo; 10, Dadín Rivadas, María del Carmen.

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Director, Gregorio Marañón.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se nombra Abogado del Estado a don Juan Zabía y Lasala con el número de Registro de Personal A10HA304.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de 7 de los corrientes ha sido declarado en situación de supernumerario don Alberto Carlos Oliart y Sausol, Abogado del Estado, número de Registro de Personal A10HA 214, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 46, apartado 2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964, se ha producido una vacante en el Cuerpo de Abogados del Estado que procede sea cubierta nombrando para ella al primero de los señores que integran el Cuerpo de Aspirantes, don Juan Zabía y Lasala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Y teniendo en cuenta que, según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado—texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año—, corresponde a este Ministerio la competencia para nombrar a los